ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

Alcaldía Álvaro Obregón
Dirección General de Gobierno
Dirección de Gobierno
Coordinación de Fomento a la Gobernabilidad
Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

AAO/DGG/406/2021
CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE DICIEMBRE DE 2021
ASUNTO: SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECÁNICOS

C. ARTURO RUÍZ SÁNCHEZ
[redacted]

P R E S E N T E.

En referencia al folio 524 de fecha 19 de noviembre 2021, la Dirección General de Gobierno, otorga el permiso N° 039 de Espectáculos Públicos, previo pago de conformidad con la regla 23, para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del día 16 de febrero de 2021 y con fundamento de los artículos 47 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México y 55 Bis, ter, Quater de la Ley para la Celebración de Espectáculo Público de la Ciudad de México, ambos aplicables y vigentes en la Ciudad de México y con base a la opinión vinculada por parte del Comité Vecinal.

Titular del permiso: Arturo Ruíz Sánchez.

Asociación a la que pertenece: Independiente

Ubicación: calle Ojo de Agua.

Colonia: Santa Rosa Xochiac.

Tipo de espectáculo: Feria

Juegos mecánicos y/o puestos autorizados: remolino, canoa, carrusel de caballos, rueda de la fortuna, montaña, tazas, alpinas, pista de carros chocones, musical, tómbola, dos tiros de canicas, dos pescas, dos tiros de dardos.

Temporalidad: 31 de diciembre de 2021, 01 y| 02 de enero de 2022.

Horario: De 10.00 a 22.00.

Sujetándose a las siguientes condiciones:

1.- Solo podrán instalarse los juegos que tengan cabida en el campo previamente autorizado, por ningún motivo podrán invadir áreas no autorizadas.

2.- Deberá existir una distancia mínima entre cada juego de 1.20 metros.

3.- Conservar y mantener de manera permanente la limpieza del lugar.

4.- Garantizar el tránsito y fluidez vehicular, además dejar libres las entradas y salidas de garajes, por ninguna razón podrá afectarse la tranquilidad y seguridad del lugar.

AAO/DGG/406/2021

5.- Respecto a las necesidades fisiológicas tendrá que contar con sanimóvil.

6.- Mantener en óptimas condiciones extintores, cestos de basura, barandales y cables en buenas condiciones, así como tener en operación su respectiva planta de luz.

7.- El horario de instalación será en el día viernes 30 de diciembre del presente año a partir de las 22:00 horas y el retiro del lugar (aparatos y/o puestos de feria) deberá ser a más tardar el día lunes 02 de enero del 2022, a partir de las 23:50 horas.

8.- Es indispensable contar con la póliza de seguro vigente, N° 470081340 vigente del 27 de agosto de 2021 al 27 de agosto de 2022.

9.- Queda estrictamente prohibida la quema de cualquier tipo de juegos artificiales.

10.- Este permiso se otorga por única ocasión y no confiere ni reconoce derecho alguno para el futuro.

11.- En caso de desobediencia, servirá como antecedentes para la negación de solicitudes futuras.

12.- Esta autoridad se reserva en todo momento la facultad de dejar sin efecto la presente autorización en caso de que exista riesgo para riesgo para los concurrentes o se altere el orden público de conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México.

El uso de este permiso obliga al titular: **C. Arturo Ruíz Sánchez**, a cumplir con todas y cada una de las disposiciones reglamentarias contenidas en los artículos 36 fracción III inciso a), 39 fracción I inciso d, 57 fracción VIII y 115 demás aplicables del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México.

Así se resolvió con fundamento en lo establecido por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Trigésimo Cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 3, 4, 5, 6, 7 7bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 45, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 24, 25, 28, 55, 55 bis, 79, 83 y 84 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos de la Ciudad de México; 3, 4, 5, 20, 29, fracción I, XV y XVI, 31,32 fracción VIII y Lx, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

MTRA. MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERAN
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO.

C. c. a. p.- LIC. JOAQUÍN MELÉNDEZ LIRA.- Director de Gobierno.
LIC. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ GARCÍA.- Coordinadora de Fomento a la Gobernabilidad.-
LIC. CLAUDIA KATIUSKA PEÑA CUEVAS.- Jefa de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles
CIRG/DGG/JUN/2021